

## IV. Administración de Justicia

	<u>Página</u>
<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>	
<b>Juzgado de 1.ª Instancia número 2</b>	
— <b>Edicto.</b> —Edicto n.º 29/1984, notificación de estrados de la Sentencia dictada el 24 de enero de 1989 .....	471
 <b>V. Anuncios</b>  	
<b>Consejería de la Presidencia y Trabajo</b>	
— <b>Información.</b> —Anuncio de 9 de marzo de 1989, por el que se anuncia al público el cambio de domicilio de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Junta de Extremadura .....	472
<b>Consejería de Agricultura, Industria y Comercio</b>	
— <b>Concurso.</b> —Anuncio de 17 de febrero de	

Página

1989, sobre rectificación a la Resolución de 10 de febrero de 1989, por la que se anuncia a concurso la contratación de suministro de vehículos..... 472

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—**Expropiaciones.**—Anuncio de 27 de febrero de 1989, pago de depósitos previos e indemnización rápida ocupación de terrenos para las obras «Ampliación y mejora del firme carretera C-420 de Castuera a límite de la provincia de Córdoba, término municipal de Castuera, Benquerencia de la Serena y Cabeza del Buey» .....

472

### Caja de Ahorros de Badajoz

—**Premios.**—Anuncio sobre celebración de los Premios Centenario de la Caja de Badajoz ...

476

### Dirección General de la Guardia Civil de Badajoz

—**Subasta.**—Anuncio de 20 de febrero de 1989, sobre subasta de armas .....

481

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO número 12/89, de 28 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de los bienes afectados por la expropiación para la ejecución de la obra «Ampliación del Parque de Bomberos de dicha localidad».*

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de la provincia de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el 25 de noviembre de 1988, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes afectados por la ejecución del Proyecto de Ampliación del Parque de Bomberos, a cuyos efectos se aprobó asimismo la relación concreta e individualizada de los bienes necesarios para el desarrollo del referido proyecto, que es como sigue:

«Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el tomo 1199, Libro 197 de Villafranca, folio 44, finca número 17.068, que se describe de la siguiente forma:

Urbana.—Edificio destinado a pajar, en la calle Vera de Villafranca de los Barros, señalado en el número veintisiete de gobierno en el Registro de la Propiedad, en la actualidad número treinta y tres, de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados y trescientos ochenta milímetros cuadrados según el

Registro, y setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados según reciente medición. Linda: derecha entrando, con el resto de que formó parte, propiedad de doña Consuelo García Velázquez, en la actualidad de don Emilio Arroyo Rodríguez; izquierda, don José García Díaz, en la actualidad herederos de don Francisco García Sánchez; y fondo, casa destinada a Cuartel de la Guardia Civil, propiedad de doña Concepción Sánchez-Arjona y Cabeza de Vaca, en la actualidad edificio propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros destinado a Parque de Bomberos.

La finca a expropiar es propiedad de la sociedad conyugal correspondiente a don Angel Márquez Escobar y doña Rita Guerrero Molano por título de compra, según escritura pública otorgada el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, y se encuentra afectada por el proceso de declaración de quiebra de la empresa «Márquez Guerrero» que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia de Almendralejo».

Publicado anuncio sobre dicha expropiación en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 23.12.88, con referencia expresa a los bienes y propietarios afectados, no se ha presentado reclamación alguna.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en cumplimiento de lo acordado en la citada sesión de 25.11.88, ha solicitado de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de bienes, prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa que procede tomar en consideración toda vez que el incremento de riesgos potenciales que motivaron la aprobación del Proyecto de Ampliación del

Parque de Bomberos, justifica asimismo que se lleve a efecto en el menor plazo posible la referida ampliación que posibilite la dotación de unas instalaciones adecuadas a las exigencias del servicio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de febrero,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de los bienes a que se ha hecho referencia, afectados por la expropiación para la ejecución de la obra «Ampliación del Parque de Bomberos» de dicha localidad.

Dado en Mérida, a 28 de febrero de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 10/1989, de 28 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja de una parcela de terreno de 3-00-00 hectáreas de la Dehesa Boyal, con destino a la construcción de un Centro Ocupacional de Minusválidos.*

Por el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja se ha ofrecido a esta Comunidad Autónoma una parcela de terreno de 3-00-00 hectáreas en la Dehesa Boyal, con destino a la construcción de un Centro Ocupacional de Minusválidos.

Por la Consejería de Emigración y Acción Social se considera de interés dicha donación.

A propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de febrero de 1989.

#### DISPONGO

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado se acepta la donación a esta Comunidad Autónoma por el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja de

una parcela de terreno, de tres hectáreas, en la Dehesa Boyal propiedad del citado Ayuntamiento y que se encuentra situada entre una acequia de riego, que la separa de la zona polideportiva, un desagadero y un camino que discurre paralelo al Canal de riegos II-B, y carretera de servicio asfaltada, con destino a la construcción de un Centro Ocupacional de Minusválidos.

**Artículo segundo.**—La parcela cuya donación se acepta deberá incorporarse al Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Emigración y Acción Social para los Servicios Ocupacionales de Minusválidos, dependientes de esta última Consejería.

**Artículo tercero.**—Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Mérida, a 28 de febrero de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,  
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

*DECRETO 11/89, de 28 de febrero, por el que se modifica el Decreto 24/1985 en el que se regula la participación de la Junta de Extremadura en las Sociedades de Garantía Recíproca.*

El Decreto 24/1985 de 20 de junio fijaba en su artículo 2.º, el límite de participación de la Junta de Extremadura en las Sociedades de Garantía Recíproca en un 25% del capital escriturado.

La experiencia acumulada en los últimos años aconseja ampliar la posibilidad de dicha participación hasta el 50%.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 28 de febrero de 1989 tengo a bien disponer:

**Artículo único.**

Se modifica el artículo 2.º del Decreto número 24/1985, publicado en el D.O.E. número 50 de 20 de junio de 1985, cuya nueva redacción será la siguiente:

«Las Sociedades de Garantía Recíproca constituidas con participación de la Junta de Extremadura, habrán de tener como mínimo doscientos socios partícipes, y aquellas que estén en período de constitu-